

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en el proceso se encuentra materializada la medida cautelar solicitada, pero a la fecha, no se encuentra prueba de las gestiones para la notificación a la parte demandada. A Despacho.

Supía, Marzo 10 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°086

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

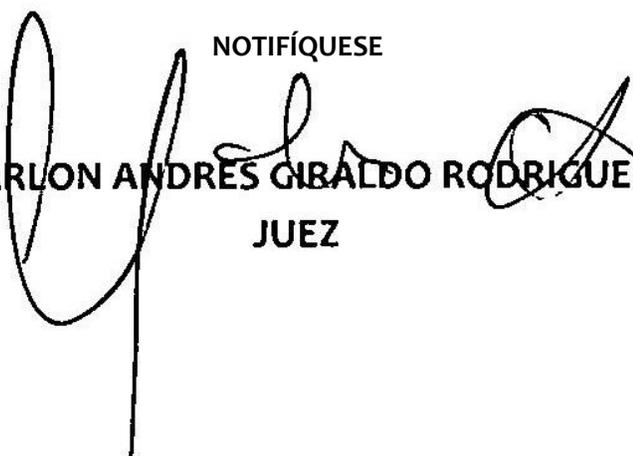
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JASMIN LONDOÑO RESTREPO C.C33.991.656
Demandado: JULIAN ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ C.C16.077.750
BRYAN JUSEP GALLEGO MONTAÑO C.C72.271.485
Radicado: 17777408900120220014800

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°043 del 24 de marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5d642d3173b7b4e31457b523807d6af5439c5a2b878e93f45ce2dc8da5774b**

Documento generado en 23/03/2023 10:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>